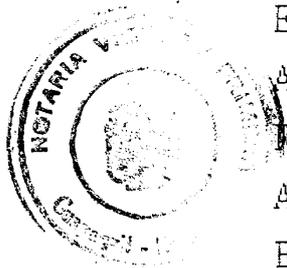


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

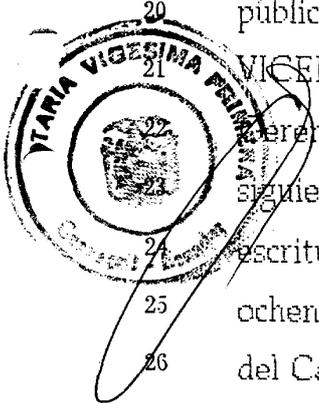


AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARTONERA  
ANDINA S.A. (CUANTIA: S/. 6'245.772.000,00). . . .  
REVOCATORIA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARTONERA  
ANDINA S.A.....

Cuantía : Indeterminada.....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor Economista VICENTE WONG NARANJO, casado, a nombre y en representación legal , como Gerente General de CARTONERA ANDINA S.A.; el compareciente ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultado de esta Escritura a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:  
"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una de aumento de capital que yo, Economista VICENTE WONG NARANJO, a nombre y en representación legal , como Gerente General de CARTONERA ANDINA S.A. otorgo al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública , otorgada el quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Abogado Virgilio Jarrín, Notario Público Suplente del Cantón Guayaquil, e inscrita el veinte y uno de Noviembre del mismo año en el Registro Mercantil, se constituyó la compañía CARTONERA ANDINA S.A., con un capital social de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00),



1 b) Mediante escritura pública otorgada el dos de Agosto de mil novecientos  
2 ochenta y cuatro, ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario Público  
3 del Cantón Guayaquil, e inscrita el veinte y cuatro de Septiembre del mismo  
4 año en el Registro Mercantil, se aumentó el capital de la compañía a la suma  
5 de sesenta y tres millones de sucres (S/. 63'000.000,00) con la consiguiente  
6 reforma de estatutos; c) Mediante escritura pública, otorgada el tres de  
7 Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Abogado Nelson  
8 Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Público del Cantón Guayaquil, e  
9 inscrita el veinte y seis de Noviembre del mismo año en el Registro  
10 Mercantil, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de  
11 doscientos cincuenta millones de sucres (S/. 250'000.000,00) con la  
12 consiguiente reforma de estatutos; d) Mediante escritura pública otorgada  
13 el cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Abogado  
14 Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente del Cantón Guayaquil, e inscrita el  
15 veinte y dos de Diciembre del mismo año en el Registro Mercantil, se  
16 aumentó el capital social de la compañía a la suma de mil setecientos  
17 cincuenta y cuatro millones doscientos veinte y ocho mil sucres  
18 (S/. 1.754'228.000,00) con la consiguiente reforma de estatutos; e) Mediante  
19 escritura pública otorgada el diez de Septiembre de mil novecientos noventa  
20 ante la Doctora Norma Plaza de García Notaria Décima Tercera del  
21 cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el día cinco de  
22 Diciembre de mil novecientos noventa, la compañía reformó íntegramente  
23 su estatuto social; f) La Junta General de accionistas de CARTONERA  
24 ANDINA S.A., celebrada el veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa  
25 y tres, acordó aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de  
26 seis mil doscientos cuarenta y cinco millones de sucres (S/. 6.245.000.000,00)  
27 a más del existente, de tal manera que el nuevo capital suscrito de la  
28 compañía sea de ocho mil millones de sucres (S/. 8.000'000.000,00) así como

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
CARTONERA ANDINA S.A., CELEBRADA EL DIA TREINTA DE  
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las dieciocho horas, cincuenta y nueve minutos (18H59), en las oficinas ubicadas en las calles primera No.414 entre Principal y Linderos de la ciudadela Miraflores se reunieron los siguientes accionistas de Cartonera Andina S.A.: International Production Supply Inc., compañía domiciliada en la Isla Grand Cayman, British West Indies, representada por el señor abogado Guillermo Cuesta Franco, según carta poder que se archiva en el expediente, propietaria de un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte y seis (1'743.726) acciones; Econ. Vicente Wong Naranjo, propietario de una (1) acción; también representado por el abogado Guillermo Cuesta Franco de acuerdo a la respectiva carta poder que se agrega al expediente. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una. Encontrándose de esta manera presente un quorum superior al exigido por el estatuto social, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en junta general, con el objeto de tratar los puntos que constan en la convocatoria aparecida en diario "El Telégrafo" de esta ciudad de Guayaquil en su edición correspondiente al día martes 21 de diciembre de 1993, cuyo texto es el siguiente: "CONVOCATORIA" De conformidad con las disposiciones legales y del estatuto social convoco a los accionistas y comisarios de Cartonera Andina S.A. a sesión de Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la compañía ubicado en la ciudadela Miraflores calle Tercera Nº414 y Linderos a las 18H00 en esta ciudad de Guayaquil, el día 30 de diciembre de 1993 con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Reconsideración de la resolución adoptada el 26 de agosto de 1993 respecto del capital autorizado de la compañía y, 2) Cualquier otro punto que tenga relación con el anterior. Se convoca especial e individualmente a los comisarios de la compañía aunque los mismos ya lo han sido por nota escrita. Guayaquil, diciembre 20 de 1993.- p. CARTONERA ANDINA S.A.- Econ. Vicente Wong Naranjo.- Gerente General".

Preside la sesión en forma ad-hoc el abogado Guillermo Cuesta Franco, y actúa como secretario ad-hoc el Ing. Com. Carlos Galarza Chacón quienes son nombrado por la sala. El presidente ad-hoc dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas representados y sus acciones son los mismos que se detallan en el listado correspondiente. El presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la junta general de accionistas de la sociedad en sesión de 26 de agosto de 1993 resolvió entre otros asuntos fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de S/16.000'000.000,00. Esta resolución y otras constan en la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 1993. Que la cuantía de los gastos en el sistema de capital autorizado es, en su opinión, excesiva, al punto que ha llegado a la conclusión de que tal resulta inconveniente a los intereses de la sociedad. Que con este antecedente



propone a la junta reformar la resolución N°2 (DOS) tomada en dicha sesión. Después de deliberar al respecto, la junta resuelve por unanimidad: 1) Modificar el texto de la resolución indicada por el gerente general, particularmente en lo que se refiere al capital autorizado de la compañía al mismo que no accederá la compañía, y confirmar las demás resoluciones. La sala dispone también por unanimidad que en el tenor del acta de la sesión celebrada el día de hoy, conste el texto íntegro del nuevo estatuto social que incluirá la rectificación del artículo tercero, reformado, aprobado el día de hoy. El estatuto social de CARTONERA ANDINA S.A. es el siguiente: **ESTATUTO SOCIAL DE CARTONERA ANDINA S.A.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la fabricación, industrialización de las cajas de cartón corrugado, pudiendo en consecuencia comercializar, actuar de agente, representante o comisionista, comprar, vender, distribuir, importar, exportar los antedichos productos, así como los insumos necesarios para su fabricación, tales como papeles, tintas, almidones, etcétera, B) A la separación técnica de colores para trabajos de litografía e imprenta, incluyéndose su industrialización y la fase de comercialización interna y externa, pudiendo en consecuencia, ejecutar todo tipo o clase de servicios de fotomecánica. C) Podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y bienes para las industrias papeleras, pesquera, conservera, automotriz, metalmeccánica y de exportación en general, así como a la comercialización, importación y exportación de maquinarias, equipos, partes y piezas que tengan relación con las industrias anotadas anteriormente. D) A la adquisición, compraventa, conservación, administración, corretaje, tenencia, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como la promoción de construcciones en general y de todo tipo de propiedades horizontales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; así como suscribir convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; constituir los locales que adquiriere en zonas primarias aduaneras. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público. Se aclara que el objeto de la compañía no consiste en actividades propias de compañías de consultoría. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la sociedad anónima es **CARTONERA ANDINA S.A.** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil. **ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL, NUMERO DE**

**ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.** - El capital suscrito de la compañía es de ocho mil millones de sucres (S/8.000'000.000,00) divididos en ocho millones (8'000.000) de acciones de un mil sucres cada una, todas las cuales son ordinarias; nominativas. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.** - El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil. **ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.** - La compañía está administrada por el presidente ejecutivo y los tres vicepresidentes ejecutivos uno de los cuales será gerente general. El presidente ejecutivo de la sociedad dirigirá, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebrará a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones; sin embargo, necesita autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes sociales muebles o inmuebles. El presidente ejecutivo puede organizar a su arbitrio un cuerpo colegiado que le dará consejo administrativo, con el número de integrantes que decida; éstos inclusive personas ajenas a la compañía. La opinión del consejo administrativo no obliga al presidente ejecutivo. De organizarse, el consejo tendrá como su presidente nato al mayor accionista de la compañía o su representante legal. El consejo administrativo será convocado por el presidente ejecutivo en la forma que se establezca en el acto de organización. El consejo administrativo deberá ser organizado por el presidente ejecutivo si lo exigiere la mayoría accionaria absoluta y, en este caso, cumpliendo las instrucciones de ésta. El presidente ejecutivo fija la retribución de los comisarios, administradores e integrantes del consejo administrativo. Los vicepresidentes ejecutivos subrogan en orden de nombramiento, con todas las facultades que el cargo confiera, al presidente ejecutivo en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. Los vicepresidentes ejecutivos solo pueden obligar a la compañía hasta por el monto que prescriba el presidente ejecutivo. La limitación constará en el nombramiento. Ninguno de los funcionarios mencionados en el artículo séptimo de este estatuto puede otorgar por cuenta propia ninguna clase de caución a favor de terceros sin la autorización unánime expresa de los demás, a no ser que se trate de garantizar a la sociedad o a compañías relacionadas. La contravención a esta prohibición constituye violación de las obligaciones de administración del mandato conferido. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.** - La junta general debe ser convocada por el presidente de la sociedad y en la forma indicada en el artículo 278 de la Ley de Compañías. La junta general debe convocarse en las épocas previstas en los artículos 276 y 277 de la Ley. Es presidida por el mayor accionista de la compañía o el representante legal del mismo. Es secretario de la junta, el de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.** - El presidente ejecutivo designa al secretario de la compañía y, conforme a la ley, adicionales administradores denominando los cargos y otorgando facultades según creyere necesario. Por su parte la junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la



R.V.  
reunión elige al presidente ejecutivo, a los tres vicepresidentes ejecutivos y a los comisarios principal y alterno. Todos los funcionarios señalados por este artículo duran cinco años en sus cargos. El presidente ejecutivo y el vicepresidente ejecutivo - gerente general, obrando indistintamente, son representantes legales de la compañía. El vicepresidente ejecutivo - gerente general, también necesita autorización de la junta general para enajenar los bienes sociales muebles o inmuebles. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades será resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas. 5) Autorizar al representante legal de la compañía o a quien haga sus veces para que cumpla de la manera legal que mejor se preste con todas y cada una de las resoluciones adoptadas en forma tal que tengan plena validez y efecto. No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia el presidente ad-hoc y el secretario, con lo cual se da por terminada la sesión a las diecinueve horas, treinta minutos. Se deja constancia de que aunque no asistió el comisario de la compañía, fue especial e individualmente convocado.(f) Ab. Guillermo Cuesta Franco.- Presidente ad-hoc.- (f) Ing. Com. Carlos Galarza Chacón - Secretario ad-hoc.-

CERTIFICO que esta copia es igual a su original, que reposa en el libro de actas de la compañía.

Guayaquil, 30 de diciembre de 1993



Ing. Com. Carlos Galarza Chacón  
Secretario ad-hoc de la junta

0000 05

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
CARTONERA ANDINA S.A., CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE  
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-**

En la ciudad de Gueyquil, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo las ocho horas, en las oficinas ubicadas en las calles primera No.414 entre Principal y Linderos de la ciudadela Miraflores se reunieron los siguientes accionistas de Cartonera Andina S.A.: International Production Supply Inc., compañía domiciliada en la Isla Grand Cayman, British West Indies, representada legalmente por su Director Sr. Segundo Wong Mayorga, propietario de un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos veinte y seis (1'743.726) acciones; Dr. César Palacio García, propietario de quinientas (500) acciones; Diego Mosquera Pesantes, propietario de diez mil (10.000) acciones; Econ. Vicente Wong Naranjo, propietario de una (1) acción; e, Ing. Rafael Wong Naranjo, propietario de una (1) acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una. Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en junta general, sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos sobre los cuales se encuentran debidamente informados y de acuerdo en que se traten, y que son: 1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía así como sobre su suscripción y forma de pago; y, la fijación del capital autorizado; 2) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía, así como cualquier otro punto que tenga directa relación con los anteriores. Preside la sesión en forma ad-hoc el Ing. Rafael Wong Naranjo, quien es nombrado por los asistentes y actúa como secretario el Gerente General Econ. Vicente Wong Naranjo. El presidente ad-hoc dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas asistentes y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta. El presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es conveniente y necesario para los intereses de la compañía elevar su capital suscrito hasta que alcance un monto que refleje la verdadera situación económica de la misma, razón por la cual propone un aumento de seis mil doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil sucres (S/6.245'772.000,00), a más del existente, de tal manera que este llegue a ocho mil millones de sucres (S/8.000'000.000,00), incremento que se pagaría parcialmente mediante la compensación de créditos que contra la compañía tiene la accionista International Production Supply Inc. Que también propone fijar su capital autorizado en la suma de dieciseis mil millones de sucres (S/16.000'000.000,00). Que como este aumento está representado por acciones de libre suscripción, los accionistas deberían hacer uso de su derecho de preferencia o renunciar a aquél. Los accionistas de **CARTONERA ANDINA S.A.** a excepción de la compañía International Production Supply Inc., manifiestan desde ya su voluntad de no suscribir



*[Handwritten signature]*

acción alguna en el proyectado aumento. Por su parte, el señor Segundo Wong Mayorga a nombre de International Production Supply Inc., expresa la voluntad de su representada de suscribir la totalidad de las acciones en que se divide este aumento ofreciendo pagarlas parcialmente mediante la compensación de los créditos que tiene a su favor en la compañía. La junta general de accionistas de **CARTONERA ANDINA S.A.**, luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, decide por unanimidad lo siguiente: 1) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seis mil doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil sucres (S/6.245.772.000,00) a más del existente de tal manera que este llegue a ocho mil millones de sucres (S/8.000.000.000,00) mediante la emisión de seis millones doscientas cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos (6.245.772) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que se pagan parcialmente por compensación de créditos que la compañía adeuda a la accionista International Production Supply Inc., esto es la suma de dos mil ciento veinte millones cuatrocientos un mil sucres, la totalidad de las cuales corresponden a dicha sociedad, cuya suscripción y oferta de pago ha sido aprobada por la junta, 2) Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de dieciséis mil millones de sucres (S/16.000.000.000,00) 3) Disponer que se realicen los asientos contables respectivos, 4) Reformar integralmente el estatuto social de la compañía de tal manera que de ahora en adelante el texto sea el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE CARTONERA ANDINA S.A. - ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la fabricación, industrialización de las cajas de cartón corrugado, pudiendo en consecuencia comercializar, actuar de agente, representante o comisionista, comprar, vender, distribuir, importar, exportar los antedichos productos, así como los insumos necesarios para su fabricación, tales como papeles, tintas, almidones, etcétera, B) A la separación técnica de colores para trabajos de litografía e imprenta, incluyéndose su industrialización y la fase de comercialización interna y externa, pudiendo en consecuencia, ejecutar todo tipo o clase de servicios de fotomecánica. C) Podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y bienes para las industrias papelera, pesquera, conservera, automotriz, metalmeccánica y de exportación en general, así como a la comercialización, importación y exportación de maquinarias, equipos, partes y piezas que tengan relación con las industrias anotadas anteriormente. D) A la adquisición, compra-venta, conservación, administración, corretaje, tenencia, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como la promoción de construcciones en general y de todo tipo de propiedades horizontales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos civiles, mercantiles,

comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; así como suscribir convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; constituir los locales que adquiriere en zonas primarias aduaneras. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público. Se aclara que el objeto de la compañía no consiste en actividades propias de compañías de consultoría.

**ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y DURACION.**- La denominación de la sociedad anónima es **CARTONERA ANDINA S.A.** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil.

**ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.**- El capital autorizado de la compañía es de dieciséis mil millones de sucres (S/16.000'000.000,00) y su capital suscrito es de ocho mil millones de sucres (S/8.000'000.000,00) divididos en ocho millones (8'000.000) de acciones de un mil sucres cada una, todas las cuales son ordinarias; nominativas y cada una con derecho a un voto.

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

**ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La compañía está administrada por el presidente ejecutivo y los tres vicepresidentes ejecutivos, uno de los cuales será gerente general. El presidente ejecutivo de la compañía dirigirá, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebrará a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquirieran bienes, derechos y obligaciones; sin embargo, con la autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes sociales muebles o inmuebles. El presidente ejecutivo puede organizar a su arbitrio un cuerpo colegiado que le dará consejo administrativo, con el número de integrantes que decida; éstos inclusive personas ajenas a la compañía. La opinión del consejo administrativo no obliga al presidente ejecutivo. De organizarse, el consejo tendrá como su presidente nato al mayor accionista de la compañía o su representante legal. El consejo administrativo será convocado por el presidente ejecutivo en la forma que se establezca en el acto de organización. El consejo administrativo deberá

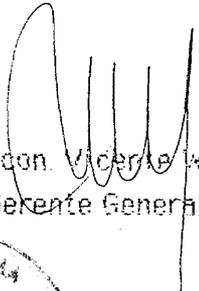


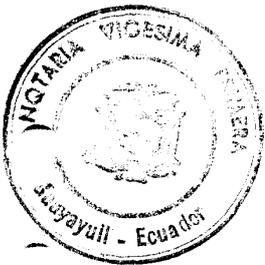
*[Handwritten signature]*

ser organizado por el presidente ejecutivo si lo exigiere la mayoría accionaria absoluta y, en este caso, cumpliendo las instrucciones de ésta. El presidente ejecutivo fija la retribución de los comisarios, administradores e integrantes del consejo administrativo. Los vicepresidentes ejecutivos subrogan en orden de nombramiento, con todas las facultades que el cargo confiere, al presidente ejecutivo en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. Los vicepresidentes ejecutivos solo pueden obligar a la compañía hasta por el monto que prescriba el presidente ejecutivo. La limitación constará en el nombramiento. Ninguno de los funcionarios mencionados en el artículo séptimo de este estatuto puede otorgar por cuenta propia ninguna clase de caución a favor de terceros sin la autorización unánime expresa de los demás, a no ser que se trate de garantizar a la sociedad o a compañías relacionadas. La contravención a esta prohibición constituye violación de las obligaciones de administración y del mandato conferido. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.** - La junta general debe ser convocada por el presidente de la sociedad y en la forma indicada en el artículo 276 de la Ley de Compañías. La junta general debe convocarse en las épocas previstas en los artículos 276 y 277 de la Ley. Es presidida por el mayor accionista de la compañía o el representante legal del mismo. Es secretario de la junta, el de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.** - El presidente ejecutivo designa al secretario de la compañía y, conforme a la ley, adicionales administradores denominando los cargos y otorgando facultades según creyere necesario. Por su parte la junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión elige al presidente ejecutivo, a los tres vicepresidentes ejecutivos y a los comisarios principal y alterno. Todos los funcionarios señalados por este artículo duran cinco años en sus cargos. El presidente ejecutivo y el vicepresidente ejecutivo - gerente general obrando indistintamente, son representantes legales de la compañía. El vicepresidente ejecutivo - gerente general, también necesita autorización de la junta general para enajenar los bienes sociales muebles o inmuebles. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.** - El reparto de utilidades será resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.** - La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas. 5) Autorizar al gerente general de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente, realice cualquier acto y suscriba

cualquier documento que sea necesario para la total validez y perfeccionamiento de este acto societario. No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de este acto, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diez horas. Se deja constancia de que aunque no asistió el comisario de la compañía, fue especial e individualmente convecado.(f) p. International Production Supply Inc., Segundo Wong Mayorga.- Director.- (f)Diego Mosquera Pesantes - (f) Ing. Rafael Wong Naranjo - (f) Econ. Vicente Wong Naranjo- (f) Dr. César Palacio García.

CERTIFICO que esta copia es igual a su original, que reposa en el libro de actas de la compañía  
Guayaquil, 26 de agosto de 1993

  
Econ. Vicente Wong Naranjo  
Gerente General-Secretario



Guayaquil, 14 de julio de 1993

Señor economista  
VICENTE WONG NARANJO  
Ciudadano

De mis consideraciones:

Compla con comunicarle que la junta general de accionistas de CARTONERA ANDINA S.A., en su sesión del día de hoy, eligió a usted Gerente General de la sociedad, por el periodo de dos años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conformidad con lo dispuesto en el estatuto social contenido en la escritura pública otorgada el 10 de septiembre de 1.990, ante la notaria décimo tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil el 5 de diciembre de 1.990

Ud. reemplaza en su cargo al Ing. Allan Sueso Paz, quien renunció.

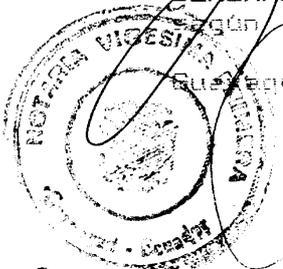
Lo felicito por el nombramiento recaído en su persona y suscribo debidamente autorizado.

Muy atentamente,

DR. LUIS CABEZAS PARRALES  
Secretario de la Sesión

Razono Yo, VICENTE WONG NARANJO, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de CARTONERA ANDINA S.A., para el que se me ha nombrado según la carta presente.

Guayaquil, 14 de julio de 1993



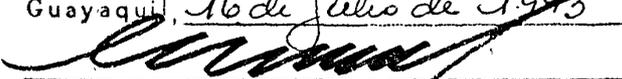
ECON. VICENTE WONG NARANJO

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Escrite General

Folio(s) 22.232 Registro Mercantil No:  
9.093 Repertorio No. 16.635

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de Julio de 1993

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a faja  
1465 del Registro Mercantil de 1.992

Guayaquil, 16 de Julio de 1993

  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



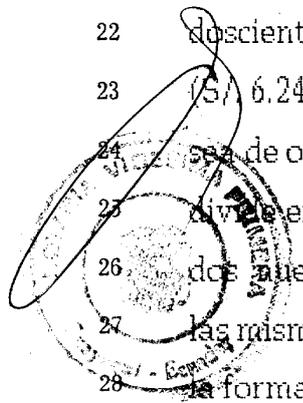
0000 09

NOTARIA  
//IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 fijar su capital autorizado, habiéndose otorgado la escritura pública  
 2 correspondiente el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y  
 3 tres ante el Notario Público de este cantón Abogado Marcos Díaz Casquete;  
 4 y, g) La junta general de accionistas de CARTONERA ANDINA S.A.,  
 5 reunida el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, decidió  
 6 por unanimidad de votos modificar la resolución tomada por la junta  
 7 general del veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y tres relativa a  
 8 la fijación del capital autorizado, confirmar las demás resoluciones  
 9 adoptadas por dicho organismo y autorizar al representante legal para  
 10 que revoque la escritura pública del veintinueve de Noviembre de mil  
 11 novecientos noventa y tres y otorgue otra mediante la cual se de  
 12 cumplimiento a las resoluciones de las juntas del veintiseis de Agosto y del  
 13 treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SEGUNDA:  
 14 DECLARACIONES RELATIVAS AL AUMENTO DE CAPITAL Y  
 15 SUSCRIPCION DE LAS ACCIONES EN QUE ESTE SE DIVIDE.- Con  
 16 estos antecedentes y cumpliendo las disposiciones de las juntas generales  
 17 de accionistas de CARTONERA ANDINA S.A., reunidas el veintiseis de  
 18 Agosto y el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, yo,  
 19 Economista VICENTE WONG NARANJO, en mi calidad de Gerente  
 20 General y por tanto representante legal de la misma declaro: UNO.-  
 21 Aumentado el capital suscrito de dicha sociedad en la suma de seis mil  
 22 doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil sucres  
 23 (S/ 6.245'772.000,00), a más del existente, de tal manera que dicho capital  
 24 sea de ocho mil millones de sucres (S/ 8.000'000.000,00), incremento que se  
 25 divide en seis millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y  
 26 dos nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
 27 las mismas que han sido integramente suscritas y parcialmente pagadas en  
 28 la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de la junta



1 general a que he hecho referencia, la misma que formará parte integrante  
2 de esta escritura; DOS.- Reformado integralmente el estatuto social de la  
3 compañía, en los términos constantes en el acta correspondiente; y, TRES.-  
4 Revocada la escritura pública otorgada el día veintinueve de Noviembre  
5 de mil novecientos noventa y tres otorgada ante el Notario Público  
6 Marcos Díaz Casquete. La compañía suscriptora del aumento está  
7 domiciliada en la Isla Gran Cayman en British West Indies. Anteponga,  
8 inserte y agregue usted señor Notario, cuanto sea necesario para  
9 garantizar la plena validez legal y el perfeccionamiento de esta escritura  
10 particularmente la copia de mi nombramiento debidamente inscrita y las  
11 copias certificadas de las actas de las juntas generales de accionistas de la  
12 sociedad de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y tres y  
13 treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- f) Ilegible.-  
14 Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO.- Registro número  
15 cuatrocientos tres.- Guayaquil". - Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
16 pública, para que surtan todo sus efectos legales.- Se agregan documentos  
17 de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
18 voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se firma, ratifica  
19 y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-  
20

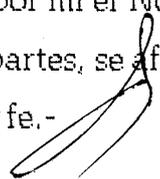
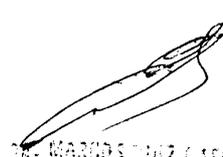
21  
22  
23 Econ. VICENTE WONG NARANJO

24 Ced. U. No. 09-0889785-1

25 Certi. de Vot. No. 540-043

26 CARTONERA ANDINA S.A.

27 R.U.C. No. 0990672962001  
28

  
  
MARCOS DÍAZ CASQUETE  
NOTARIO SECTOR

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA** COPIA que sello rubrico y  
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde  
a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA CARTONERA ANDINA S.A.,- REVOCATORIA DEL AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARTONERA  
ANDINA S.A.-

**Abóg. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo treinta  
y cinco de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la  
REVOCATORIA que antecede, al margen de la matriz de la  
Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARTONERA ANDINA S.A, otorgada  
ante mí, el 29 de Noviembre de 1993 - Guayaquil, treinta de  
Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

RAZON:DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la  
disposición contenida en el articulo cuarto de la  
resolución # 94-2-1-1-0000614 de fecha 17 de Febrero de  
1994, emitida por la Superintendencia de Companias de  
Guayaquil al margen de la matriz de escritura pública de  
Constitución de la Compañía Anónima "CARTONERA ANDINA  
S.A." de fecha 15 de Septiembre de 1983 otorgado ante el  
Notario Suplente de la Notaria Décima Tercera de este  
Cantón Abogado Virgilio Jarrín Acunzo.- Guayaquil, 17 de  
Febrero de 1994.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Suplente  
Notaria Décima Tercera

1 ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del  
2 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Vigésima Primera, por licencia  
3 de su titular Abogado Marcos Díaz Casquete, DOY FE: Que en cumplimiento a  
4 lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-000614,  
5 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 17 de Febrero de  
6 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al  
7 margen de la Matriz de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
8 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARTONERA ANDINA S.A., otorgada por el  
9 Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el 30 de Diciembre de 1993.-  
10 Guayaquil, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Piero Aycart Vincenzini".

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

19 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado  
20 en la Resolución Número 94- 2- 1- 1- 000614, dictada el 17 de Fe  
21 brero de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, que  
22 da inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE  
23 CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de CA R T O N E R A A N  
24 D I N A S.A., de fojas 4.977 a 4.993, Número 613 del Registro  
25 Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 4.766  
26 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y cinco de mil no  
27 vientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
Cantón Guayaquil

28 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Es\_

critura a fojas 19.123 del Registro Mercantil, Rubro de Indus-  
triales de 1.983; 18.861 del mismo Registro de 1.984; 25.531  
de dicho Registro de 1.987; 31.763 del susodicho Registro de  
1.989; 29.097 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales  
de 1.990; y, 13.142 del mismo Registro de 1.991, al margen de  
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero veinte y  
cinco de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador -  
Mercantil Suplente.-

**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-  
tica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-  
creto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el -  
22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número -  
878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinte y  
cinco de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mer-  
cantil Suplente.-

**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada el Certificado  
de Autorización de la Cámara de Industrias de Guayaquil, corres-  
pondiente a la Compañía CANTONERA ANDINA S.A. -Guayaquil, Fe-  
brero veinte y cinco de mil novecientos noventa y cuatro.- El -  
Registrador Mercantil Suplente.-

**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

